

Aplicando las remuneraciones establecidas por Decreto Nacional número 3.133/58 al personal del Banco de la Provincia de Bs. Aires

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a aplicar al personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires las remuneraciones establecidas por Decreto nacional Nº 3.133, de fecha 30 de julio de 1958.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con los recursos propios del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Acuérdate al Poder Ejecutivo la facultad de realizar los reajustes necesarios en el Presupuesto General para el año 1958, no siendo de aplicación, por esta única vez la limitación establecida para las entidades autárquicas en el artículo 148 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 28 de octubre de 1958.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto N° 8.837.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos nueve (5.909).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
